

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP/ No 15 /2021

San Salvador, las diez horas con cinco minutos del dia veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. Admitida la solicitud de información interpuesta en esta unidad vía correo electrónico, por XXXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXX y en la cual solicitan la siguiente información.

- "1.-Memoria de labores desde el año 2016, de cada una de las comisiones del C.NJ;
- 2.- Memoria de labores de las tres áreas sustantivas del C. N. J. que son evaluación, capacitación y Selección de Jueces;
- 3 Número de sesiones y actas de las comisiones sustantivas;
- 4.- A que comisiones pertenece cada Consejal Propietario:
- 5.- Número de sesiones de las comisiones y sus respectivos coordinadores;
- 6.- Presupuesto y cantidad invertida en las diferentes áreas del Consejo Nacional de la Judicatura, así como el monto de gastos, por contratos en hoteles y salones de clases desde el año 2016;
- 7. Número de actas por cada sesión de cada comisión,
- 8.- Informe si algún Consejal no es parte de ninguna comisión y cuales han renunciado a las coordinaciones del Consejo Nacional de la Judicatura,"

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- 1 Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP);
- II.- Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP.
- III Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las distintas dependencias de esta institución se nos ha entregado la información requerida por la solicitante

Asi mismo ponemos a disposición de la solicitante el Portal de Transparencia de esta institución, en que podrá encontrar actas y agendas de las sesiones del Pleno; Normativa Interna; Estados Financieros, memoria de labores...

POR TANTO. Esta oficina fundamentada en los arts 3, 4, 6, 19,h; 24, 25, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts 55 y 56 del Reglamento de la LAIP, en consecuencia, RESUELVE Entreguesele a XXXXXXXXXX, la información solicitada.- NOTIFIQUESE.

c. losé Manuel Archila Oficial de Información

NOTA: El Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.